

INFORME: Señor Juez le manifiesto que el abogado Jorge Ariel Arenas manifestó que no acepta el nombramiento que se le hizo como curador porque ya se pensionó y se apartó del ejercicio profesional (PDF22.1 No Aceptación Curador). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Dora Elcy Carmona Carmona
Demandado:	Carlos Mario Ramírez Velásquez y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00235-00
Asunto:	Releva y nombra curador

De acuerdo con el informe que antecede, y atendiendo a la respuesta dada por el abogado JORGE ARIEL ARENAS, se procede a su relevo y por lo tanto el Juzgado nombra como curador *ad litem* al abogado JOSÉ LUÍS GUTIÉRREZ FLÓREZ, ubicado en la calle 41 # 51-15 OFICINA 201 de Medellín, teléfono 2320262, celular 3154069563, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá comunicarle su designación en la forma que prevé el artículo 49 *ibid.*, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación salvo causa justificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 066 fijado en la página oficial
de la Rama Judicial hoy 13 de 06
de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA